OTROSÍ No. 01, MODIFICATORIO DE ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No 1 CONTRATO CPS-102-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ Y JOSE FRANCISCO VEGA SIERRA.

Entre los suscritos a saber de una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ**, con NIT No. 832.002.349-2 y domicilio principal en el Municipio de Tocancipá, representado legalmente por su Director General **DIEGO ANDRES CAMELO MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.086.150 expedida en Tocancipá, en calidad de Director General, debidamente facultado para contratar, quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **JOSE FRANCISCO VEGA SIERRA,** identificado con cedula de ciudadanía número 80543720 de Zipaquirá, obrando en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, modificatorio en valor y plazo No.1 al contrato **CPS-102-2022**, previas las siguientes consideraciones: 1.El IMRDT requiere dar continuidad al objeto contratado para que de esta manera el docente pueda dar continuidad con las clases y entrenamientos que le compete, dando cumplimiento al Plan de desarrollo del Municipio de Tocancipá 2020-2023. Por lo cual nos vemos en la necesidad de solicitar el presente modificatorio al contrato, correspondiente a 24 días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, y una (1) adición por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (1.213.800) MCTE**. **2.-** Que el acta de inicio del contrato principal se firmó el día (07) siete de febrero del año 2022. **3.-** Que si se afecta el valor inicial del contrato el cual se suscribió por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.620.750)M/CTE** incluye todos los impuestos y los demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato **4.-** Que el contrato se encuentra en ejecución con fecha de finalización el día **SEIS** (**06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 5.-** Que a la fecha el contratista viene realizando sus entrenamientos, clases y eventos de acuerdo a lo estipulado en el contrato. **6.-** Que el Otrosí modificatorio se suscribe con fundamento a lo dispuesto en los incisos 1,2 y 3 del artículo 40 Ley 80 de 1993. **7.-** Que por lo expuesto resulta viable efectuar la modificación solicitada, con una adición por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (1.213.800) MCTE y un prorroga de VENTICUATRO (24) DIAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. . En consecuencia, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - MODIFICATORIA: SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Al valor del contrato inicial se le adicionara la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (1.213.800) MCTE** así mismo, **SE MODIFICA LA CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: Por lo tanto, se prorroga el plazo inicialmente pactado en VENTICUATRO (24) DIAS adicionales contados a partir del vencimiento del plazo ejecución inicial. **CLAUSULA SEGUNDA –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente documento continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA — DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este documento: a) Oficio de justificación para suscribir el Otro si modificatorio N°01 al contrato **CPS-102-2022**; b) Los demás documentos que directa o indirectamente se expidan y relacionen con la ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA— GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, estableciéndose que no existe riesgo alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.**CLAUSULA QUINTA— DECLARACION:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otro si se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que la misma no causa desequilibrio económico del contrato ni erogaciones u obligaciones adicionales pactadas en el contrato **CPS-102-2022**. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, el presente acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma en el Municipio de Tocancipá, 06 del mes de septiembre del 2022.

SE MANEJARAN FIRMAS ELECTRONICAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyecto: Marlem Tijaro – CPS-003-2022

Revisó: Fernando Burgos Rodríguez – Abg. Externo contratista – Apoyo jurídico